

PLENO, SESIÓN Nº 6/2014

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO,
CELEBRADA EL día 27 de Junio DE 2014, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

SEÑORES ASISTENTES

Presidente: Rafael Gimenez Chicharro. (PSOE).

Concejales: Angel Sánchez Rodrigo (PSOE).
María Teresa Prieto Gimenez (PSOE)
Encarna Recio Alfonso(PSOE)
Javier Mares Martinez (PP).
Miguel Ángel Pérez Martínez (PP)
Evelio Gimenez Cubel (PP)

Secretario: Rafael Darijo Escamilla.

NÚMERO LEGAL DE MIEMBROS: 07
NÚMERO DE HECHO: 07
ASISTENTES: 07

En el Salón de actos del Ayuntamiento siendo las Diecinueve horas del día Veintisiete de Junio de 2.014, se reunió el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria debidamente efectuada mediante Decreto de Alcaldía , bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, don Rafael Gimenez Chicharro, con asistencia de los señores concejales arriba relacionados, Incorporándose a la sesión en el punto tercero en virtud de su toma de posesión el concejal D. Evelio Gimenez Cubel, concurriendo como Secretario de la Corporación, don Rafael Darijo Escamilla, que da fe del acto, y con el siguiente

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA ACTA DE LA SESION ANTERIOR (28.04.2014 y 21.05.2014):

Por la Alcaldía Presidencia se pregunta a los miembros del Pleno de la Corporación si alguno de ellos desea formular observaciones al acta de la sesión

y a la vista de lo preceptuado en el RD 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación con la Ley 7/1985, de 2 de abril, y demás disposiciones concordantes y de aplicación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Aprobar el acta de la sesión Extraordinaria de 28 de Abril de 2014

Y así mismo sometida a votación el acta de la sesión extraordinaria del día 21 de mayo de 2014, se aprobó por Unanimidad de los concejales asistentes .

2.- INFORME DE ALCALDIA.

Por el Sr. Alcalde se dio cuenta de los siguientes asuntos:

- Se han continuado las reuniones con la Conselleria, por el tema de la Chelvana, han cambiado el interlocutor y ahora es el subsecretario, van a convocar a los Alcaldes en breve, pero no contemplan que la empresa pague el 100% del coste del taxi de trasladar los pasajeros a Titaguas.
- Se han mantenido reuniones con la Universidad, sobre el tema del Aula de Divulgación de la naturaleza, y ha salido publicada la convocatoria del programa Life de la Unión Europea.
- Se ha procedido a la contratación de personal, con oferta publica al servef, para realización de trabajos municipales.
- Se ha procedido el pasado día 2 de junio a la amortización del todo el préstamo del plan de pago a proveedores, con 8 años de anticipación, por cuanto se podía devolver hasta mayo del 2022, y ha fecha de hoy, no tenemos ningún préstamo.
- Se ha adjudicado el trabajo de modificación del Plan General, y este verano abra ya algunas reuniones para intentar recabar información de los vecinos del pueblo.
- Se ha aprobado ya por la Conselleria y esta pendiente de publicarse la modificación parcial del PGOU, en lo que afectaba al sector 2, o zona de las Eras.
- Se han realizado trabajos de mejora en el camino de la Ermita a la Muela, a cargo de la empresa Eyra.
- Ya se informo en el anterior pleno que el muro de la ermita, se va a ejecutar por administración, con el convenio de la Diputación.

- Se ha terminado la obra de la piscina, y se abrirá al público el día 1 de Julio.
- El Ayuntamiento de Aras de los Olmos, participo en la Feria de Turismo de Interior, que se organizado por la Diputación de Valencia, el pasado día 16 y 17 de junio, junto a la plaza de toros, y este fin de semana, estamos los municipios del Alto Turia, en la oficina Infotourist de Valencia, junto al teatro principal.
- Se va a organizar un curso de guías turísticos para personas del pueblo, y poder actuar en caso de visitas de turistas a Aras.
- Se ha terminado la obra de conexión de la tubería de agua desde el depósito al municipio, la anterior era de fibrocemento, se ha ampliado el diámetro, y se ha conseguido mayor presión.
- Se ha procedido a la instalación del Punto de Voluminosos, falta la segunda parte que es el cerramiento y vallado para el tema de los inertes.
- Informa que después de 2 años de lucha, cuando se termino la visita de los veterinarios a los pueblos para firmar las guías de los animales, se ha presentado el servicio telemático de guías electrónicas, sin necesidad de que tengan que desplazarse a Chelva.
- Se están examinando y valorando los trabajos y las propuesta, respecto del slogan de "En Aras de Iberos a Estrellas".

TERCERO.-TOMA POSESION DEL CARGO DE CONCEJAL DE D. EVELIO GIMENEZ CUBEL.

Que el Ayuntamiento, por Acuerdo del Pleno celebrado en sesión ordinaria de fecha 28 de marzo de 2014, acordó la toma de conocimiento de la renuncia voluntaria de D^a. José Domingo Sáez Cana del puesto de Concejales en el Ayuntamiento, en cumplimiento del artículo 9.4 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Ayuntamiento solicitó a la Junta Electoral General que le fueran enviadas las credenciales de D. Evelio Gimenez Cubel, siguiente en la lista de las elecciones municipales celebradas en fecha 22 de mayo de 2011. Dichas credenciales fueron recibidas por el Ayuntamiento el día 14 de mayo de 2014, con n.º de entrada 275 en el Registro General del Ayuntamiento

El Concejales ha cumplido previamente con las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del

Régimen Local, en concreto con la obligación de declarar sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos, junto con una declaración de sus bienes patrimoniales.

Por todo ello, el Pleno de este Ayuntamiento,
ACUERDA

Aceptar la toma de posesión de D. Evelio Gimenez Cubel del cargo de Concejal del Ayuntamiento en sustitución de D. José Domingo Sáez Cana tras la renuncia voluntaria de esta.

Y para ello y cumpliendo con el procedimiento legalmente establecido, el Alcalde pasa a preguntar a D. Evelio Gimenez Cubel, si:

«¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Aras de los Olmos con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado?» (Artículo 1 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas). [El Concejal responde afirmativamente, utilizando la fórmula: sí, prometo.

Tras la toma de posesión como Concejal se incorpora a la Sesión el Sr. D. Evelio Gimenez Cubel».

Por la concejal portavoz del Grupo socialista D^a M^a Teresa Prieto, se le da la bienvenida y agradece su disposición a trabajar por el pueblo de Aras de los Olmos.

CUARTO.-DAR CUENTA INFORMES TRIMESTRALES

Por el Sr. Secretario se dio cuenta de la remisión el pasado 22 de Abril del informe de cumplimiento del plan de ajuste referido al 1º trimestre del año 2014.

El pleno se dio por entrado

QUINTO.- APROBACION EXPEDIENTE MODIFICACION DE CREDITOS 1/2014 CON CARGO A SUPERAVIT.

PRIMERO. Vista la posibilidad de aplicar el superávit presupuestario en el ejercicio 2013 a la amortización de deuda, por Providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario.

SEGUNDO. Con fecha 17.06.2014, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Con fecha 17.06.2014 se emitió Informe de Intervención, en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de los requisitos necesarios, para poder aplicar el artículo 32 de la LOEP, así como el importe y las operaciones que precisan amortizar deuda, que son:
PLAN PAGOS PROVEEDORES_____ 202.000 EUROS.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170, 172, 177, 182 y Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23, 32 y Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales. [La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no la contradiga].

— El Reglamento de la Unión Europea nº 2223/96 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución. El pleno de la Corporación tras debatir el tema, y explicarse por el Sr. Alcalde que con ello se cancela la operación de crédito del plan de pagos a proveedores 8 años antes de la finalización del plazo, y por Unanimidad de los concejales asistentes, que representan la Mayoría Absoluta legal, adopto el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2014 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda.

A la vista de los resultados arrojados por el Informe de intervención, se concluye:

El cumplimiento de los requisitos del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El importe aplicable a amortizar deuda será 202.000 euros., por lo que el superávit de remanente de tesorería para gastos generales por un total de 465.471.03 euros, lo que descontados la aportación al presente expediente quedaran como remanente 263.471,03 Euros

Por lo que, vistas y analizadas las operaciones

Se determina que procede amortizar las siguientes operaciones:

Capital pendiente 202.000 Euros

Importe a amortizar 202.000

Cuota actual

Nueva cuota

Reducción compromiso de pago

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado

Anterior será el siguiente:
Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria

N.º	Descripción	Euros
0.913.00	Amortización prestamos	202.000
TOTAL GASTOS	202.000	

Altas en aplicaciones de Ingresos:

Aplicación Presupuestaria N.º	Descripción	Euros
0.870.00	Remanente Tesorería	202.000
TOTAL INGRESOS:	202.000	

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

SEXTO.- ACUERDO MODIFICACION PRESTAMO ICO 2012

RESOLUCION DE ALCALDIA 55 /2014

Vista la Resolución De 13 de mayo de 2014 de la Secretaria General de coordinación autonómica y Local, sobre modificación de las condiciones financiera de las operaciones de endeudamiento suscrita con cargo al mecanismo de pago a proveedores.

Atendida que esta corporación local, ha procedido con fecha 6 de Junio actual, a la cancelación total de dicha operación, no quedando pendiente de devolver cantidad alguna a esta fecha y con ello dar por finalizado el plan de ajuste aprobado en 29 de marzo de 2012.

En virtud de las facultades conferidas por la ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobado para el vigente año 2014.

Vengo en RESOLVER:

1º.- No acogerse el Ayuntamiento de Aras de los Olmos, a ninguna de las condiciones de modificación de las operaciones de endeudamiento suscrita con cargo al mecanismo de pago a proveedores, por haber liquidado el citado préstamo, y no existir préstamo alguno pendiente de pago a esta fecha.

2º.- Remitir copia de esta Resolución al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su conocimiento.

El pleno de la Corporación por unanimidad de los concejales asistentes, acordó ratificar íntegramente la resolución de Alcaldía.

SEPTIMO.-ADHESION A LA PLATAFORMA EMPRENDE-3 Y FACTURA ELECTRONICA

Que el ayuntamiento que representa, a través de su órgano competente, conoce y acepta las "Condiciones de Uso" de la plataforma, aprobadas por Resolución de 31 de mayo de 2013 de la citada Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, y modificadas según Resolución de 20 de enero de 2014, y en consecuencia:

1. Aceptará y utilizará el Modelo de Declaración Responsable adjunto como Anexo a las mencionadas "Condiciones de Uso", de conformidad con las previsiones de las Leyes 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, así como sus sucesivas modificaciones, y/o el modelo de declaración responsable aprobado por la normativa autonómica de aplicación, en conformidad a la disposición adicional décima de la citada Ley.

2. No solicitará ninguna otra documentación que la mencionada en el apartado anterior de este documento, la exigida por la normativa autonómica específica en los supuestos de aplicación.

3. Adaptar su normativa propia al nuevo marco jurídico establecidos por la Ley 12/2012, a cuyo efecto se pondrá a su disposición la Ordenanza Tipo prevista y adoptada de acuerdo con la disposición adicional primera número 2 de la misma, así como a sus sucesivas modificaciones o a la normativa específica de cada Comunidad Autónoma que corresponda.

4. Mantendrá permanentemente actualizada la información a la que se refiere el punto 6 de las condiciones de uso de la plataforma, en la sección de adhesiones de la misma.

5. Hará un uso responsable de la plataforma de acuerdo con la normativa de protección de datos de carácter personal, especialmente advirtiendo a los usuarios de la citada plataforma de que sus datos serán cedidos estrictamente para el trámite de su solicitud salvo manifestación expresa en contrario.

OCTAVO.- ADJUDICACION REDACCION PROYECTO REHABILITACION EDIFICIO PARA CENTRO DE MAYORES Y ALBERGUE.

Por resolución de Alcaldía de 30 de mayo de 2014, se aprobó el procedimiento de adjudicación, mediante contrato negociado sin publicidad.

Resultando.- Que el presente expediente tiene por objeto la contratación del servicio de "Redacción Proyecto Básico y de Ejecución y Dirección de Obras y Proyecto de Seguridad y Salud de REHABILITACION Y REFORMA DE UN EDIFICIO PARA USO COMO CENTRO DE MAYORES Y ALBERGUE", cuya codificación es CPA: 71.11.2 / CPV: 71221000-3

Resultando.- Que la prestación del servicio se ajustará a los contenidos que figuran en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

Resultando.- Que el contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Y que el contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad

previsto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Resultando.- Que dada la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer es la siguiente: Se trata de que el contratista provea a la Administración de un Proyecto Básico y de Ejecución y Dirección de Obras y Proyecto de Seguridad y Salud de REHABILITACION Y REFORMA DE UN EDIFICIO PARA USO COMO CENTRO DE MAYORES Y ALBERGUE.

Vista la propuesta de la mesa de contratación, el pleno de la Corporación por unanimidad de los concejales asistentes, adopto el siguiente ACUERDO:

1º.- Adjudicar a D. David Montes López, con DNI 44504621-N, y domicilio en calle Mayor numero 80, puerta 4ª de Paterna, como Arquitecto Superior la Redacción de un Proyecto Básico y de Ejecución y Dirección de Obras y Proyecto de Seguridad y Salud de REHABILITACION Y REFORMA DE UN EDIFICIO PARA USO COMO CENTRO DE MAYORES Y ALBERGUE.

2º.- El precio de la citada adjudicación es de Veintiocho mil cuatrocientos treinta y siete con cincuenta euros(28.437,50), mas el IVA por importe de Cinco mil novecientos setenta y uno con ochenta y ocho(5.971,88).Las citadas cantidades serán abonadas en la forma establecida en el pliego de condiciones.

3º.-Establecer el plazo de Ejecución del citado contrato en un periodo máximo de 1 mes para el proyecto básico y de tres meses para el proyecto de ejecución u el proyecto de Seguridad y Salud.

4º.-Proceder a la modificación de Créditos correspondiente para dotar presupuestariamente la ejecución del contrato.

NOVENO.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y JUEZ DE PAZ SUPLENTE.

Al inicio de este punto abandona la presidencia de la Sesión el Sr, alcalde D. Rafael Gimenez Chicharro, por incompatibilidad con el acuerdo a adoptar.

Dada cuenta del escrito recibido con fecha 18 de Abril de 2014 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, sobre renovación de cargos de Juez de Paz Titular y Suplente.

Resultando.- Que se publico el correspondiente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 19 de mayo de 2014, por plazo de de 15 días para que los ciudadanos interesados en el nombramiento presentasen instancia en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento.

Resultando.- Que dentro del plazo citado únicamente se ha presentado instancia para el nombramiento como Juez de Paz titular por parte de D. Carlos Jiménez Chicharro; y para el cargo de Juez de Paz Sustituto D. Jesús Andrés Mora.

Visto lo dispuesto en el reglamento 3/1995, aprobado por el pleno del Consejo General del Poder Judicial en fecha 7 de Junio de 1.995, y publicado en el B.O.E. de fecha 25 de Julio de 1.995, y reuniendo la propuesta de alcaldía a favor de los interesados y teniendo capacidad legal y careciendo de causas de incompatibilidad para su nombramiento.

El pleno de la Corporación, por Unanimidad de los concejales asistentes y por tanto con la mayoría absoluta legal del número de componentes que lo forma, el pleno, adopto el siguiente ACUERDO:

1º.-Proponer el nombramiento como JUEZ DE PAZ TITULAR, de Aras de los Olmos, en la persona de D. CARLOS GIMENEZ CHICHARRO, mayor de edad, vecino de Aras de los Olmos, Plaza del olmo, 22 y con DNI. numero 25.385.869-X, quien ostenta en la actualidad el citado cargo.

2º.- Proponer el nombramiento como JUEZ DE PAZ SUSTITUTO, de Aras de los Olmos, en la persona de D. JESUS ANDRES MORA, mayor de edad, vecino de Aras de los Olmos, c/Ermitas,6 y con DNI. numero 22.668.577-f, quien ostenta en la actualidad el citado cargo.

3º.- Remitir Certificación del presente Acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, para su nombramiento.

***DECIMO.-PROPUESTA RATIFICACION MODIFICACION
ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DEL ALTO TURIA.***

Al inicio de este punto se reincorpora a la sesión el Sr. Alcalde D. Rafael Gimenez Chicharro.

Dada cuenta del escrito remitido por la Mancomunidad del Alto Turia respecto del acuerdo adoptado por el pleno de la Misma de aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad para adaptarla a la ley 27/2013, de Sostenibilidad de la Administración Local, que fue aprobada por Unanimidad de todos los municipios.

El pleno de la Corporación por Unanimidad de los concejales asistentes, que representan la mayoría absoluta legal del número de miembros que la forman, adopto el siguiente ACUERDO:

1º.- Ratificar el acuerdo del pleno de la Mancomunidad del Alto Turia, sobre modificación de los Estatutos de la misma, para adaptarlos a lo establecido en la ley 27/2013.

2º.-Remitir certificación del presente acuerdo, a la Mancomunidad del Alto Turia, a los efectos procedentes.

***UNDECIMO.-RATIFICACION DECRETO ALCALDIA SOBRE
SOLICITUD AYUDAS BIENES INMUEBLES.***

Se dio cuenta del Decreto de alcaldía 51/2014, de fecha 4 de junio del tenor siguiente:

RESOLUCIÓN N°51/14

Dado cuenta del anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia en el BOP nº103 del 02.05.2014, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas con destino a la realización de obras de restauración para la conservación de bienes inmuebles de la provincia de Valencia que posean valores históricos, artísticos o de interés local para los ejercicios 2014 y 2015.

Examinada la memoria de desarrollo de la obra elaborada por el técnico municipal.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.c) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, RESUELVO:

1º.- Solicitar a la Diputación de Valencia la concesión de subvención para la realización del proyecto "Rehabilitación del Lavadero Municipal y Actuaciones en el Museo Arqueológico".

2º.- Que e el coste total de la actuación asciende a CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON SESENTA Y UN EUROS (55.804,61 €).

3º.- Dar cuenta de esta resolución en el próximo pleno de la Corporación para su ratificación.

El pleno de la corporación por unanimidad de los concejales asistentes, acordó ratificar en todas sus partes el Decreto, y solicitar la ayuda interesada.

DUODECIMO.- RATIFICACION SOLICITUD AYUDAS A DIPUTACION DE INMUEBLES PARA ACTIVIDAD MUSICAL.

Se dio cuenta del Decreto de alcaldía de fecha 4 de junio del tenor siguiente:

RESOLUCIÓN N°52/14

Dado cuenta del anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia en el BOP n°103 del 02.05.2014, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas con destino a la realización de obras de acondicionamiento o mejora y conservación de inmuebles destinados a actividades musicales de la provincia de Valencia para los ejercicios 2014 y 2015.

Examinada la memoria de desarrollo de la obra elaborada por el técnico municipal.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.c) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, RESUELVO:

1º.- Solicitar a la Diputación de Valencia la concesión de subvención para la realización del proyecto "Acondicionamiento acústico y adaptación n servicios higiénicos en locales de la S. M. Sta. Catalina de Aras de los Olmos".

2º.- Que el coste total de la actuación asciende a CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CON TREINTA Y SEIS EUROS (43.700,36 €).

3º.- Dar cuenta de esta resolución en el próximo pleno de la Corporación para su ratificación.

El pleno de la corporación por unanimidad de los concejales asistentes, acordó ratificar en todas sus partes el Decreto, y solicitar la ayuda interesada

DECIMO TERCERO._PROPUESTA FESTIVOS AÑO 2015.

Dada cuenta del escrito recibido de la Conselleria de Industria y Empleo, la cual de conformidad con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, solicita a este Ayuntamiento la designación de los dos festivos de índole laboral y con carácter local para el ejercicio del año 2015.

Vista la propuesta de Alcaldía, el pleno de la Corporación por unanimidad de los concejales asistentes, adopto el siguiente ACUERDO:

1º.- Designar como Festivos Locales de índole laboral para el año 2015:

**13 DE ABRIL.- LUNES DE SAN VICENTE
25 DE NOVIEMBRE.- SANTA CATALINA.**

2º.- Remitir Certificación del presente acuerdo a la Dirección Territorial de Trabajo, de la Conselleria de Industria y Trabajo de la Generalitat Valenciana.

DECIMO CUARTO.- ASUNTOS EXTRAORDINARIOS.

14.1.- ESTABLECIMIENTO CLASIFICACION EMPRESA SERSUMA A LOS EFECTOS DE LA LEY 27/2013.

Por el Sr. Secretario se da lectura al certificado del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en sesión de 11 de Abril de 2.014 adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

SEGUNDO. CLASIFICACION DE LA EMPRESA A LOS EFECTOS DE LA LEY 27/2013.

Por el Sr. Secretario se hace constar que la nueva ley de Racionalización de la administración Local, publicada el día 30 de diciembre de 2.013, establece la obligación de determinar la clasificación de la empresa, al objeto de establecer el numero máximo de componentes del Consejo de administración, así como en su caso las retribuciones del Gerente o Consejero Delegado en el caso de que existiere, y considera que dado el tipo de empresa, y el objeto de la misma y su cuantía, es procedente clasificar la empresa en el grupo 3, que determina un numero máximo de 9 Consejeros.

Sometida a votación el Consejo de administración con los votos a favor de d. Rafael Gimenez Chicharro; D. Ángel Sánchez Rodrigo; D^a Encarna Recio Alfonso y D. Rafael Darijo Escamilla, y por tanto por Unanimidad de los asistentes, adopto el siguiente Acuerdo:

1º.- Determinar la clasificación de la empresa municipal Sersuma S.L.U., a los objetos determinados en la ley 27/2013, como de Tercera Categoría, fijándose el numero máximo de componentes del Consejo de Administración en 9 personas.

2º.-Dar traslado de esta propuesta al pleno de la Corporación para su aprobación en su caso y comunicación al ministerio de Hacienda y Administraciones publicas.

El pleno de la Corporación por Unanimidad de los concejales asistentes, que representan la mayoría absoluta legal del número de miembros que la forman, aprobó la propuesta del Consejo de administración de Sersuma en todas sus partes.

14.2.- ACEPTACION SUBVENCION IVACE

Dada cuenta de la resolución del Instituto Valenciano de la Competitividad Empresarial(IVACE) de fecha 25 de marzo de 2014, notificado a esta Corporación el día 25 de mayo pasado, por el cual en relación con la petición formulada dentro del fondo de compensación del Plan Eólico de la Comunitat Valenciana, para el año 2013, y para la

ejecución del proyecto de "Rehabilitación y reforma de un edificio para uso como centro de mayores y albergue", con un importe asignado de subvención de 81.900 Euros, y un importe a justificar de 91.000 Euros.

Atendido que de la citada resolución se solicita acuerdo plenario de aceptación de la ayuda concedida para continuar con el procedimiento.

El pleno de la Corporación por Unanimidad de los concejales asistentes, adopto el siguiente ACUERDO:

1º.- Aceptar La subvención concedida por el IVACE de fecha 25 de marzo de 2014, en relación con la petición formulada dentro del fondo de compensación del Plan Eólico de la Comunitat Valenciana, para el año 2013, y para la ejecución del proyecto de "Rehabilitación y reforma de un edificio para uso como centro de mayores y albergue", con un importe asignado de subvención de 81.900 Euros, y un importe a justificar de 91.000 Euros.

2º.-Comprometerse al cumplimiento de las directrices establecidas en la citada convocatoria.

3º.-Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de los documentos necesarios para el cumplimiento mas amplio del acuerdo.

14.3.- APROBACION INICIAL ORDENANZA FISCAL PISCINA MUNICIPAL.

Se dio cuenta al expediente instruido para la aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal de la piscina municipal.

Atendido que por la Secretaria-Intervención se elaboro la propuesta de ordenanza para su aplicación.

Visto que las misma se adecua a lo establecido en el texto refundido de la ley de Haciendas Locales RDL 2/2004.

El pleno de la Corporación por unanimidad de los concejales asistentes, que representan la mayoría absoluta legal del número de miembros que la forman, adopto el siguiente ACUERDO:

1º.-Aprobar inicialmente la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Piscina Municipal, según el texto anexo.

2º.- Proceder a su publicación en el BOP por plazo de 30 días, transcurridos los cuales sin haberse formulado alegaciones o reclamaciones se entenderá aprobada la misma, procediéndose a la publicación del texto integro de la misma.

MODELO DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN PISCINA MUNICIPAL

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal (o del Patronato Municipal de Deportes).

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio público por utilización de las instalaciones municipales siguientes: PISCINA Y DUCHAS MUNICIPALES.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten la utilización de las instalaciones deportivas enumeradas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios

Del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria PISCINA MUNICIPAL

ENTRADA ADULTOS

LUNES A VIERNES

2,00 EUROS

SABADOS, Y DOMINGOS

2,50 EUROS

ENTRADA NIÑOS DE 3 A 10 AÑOS

LUNES A VIERNES

1,50 EUROS

SABADOS Y DOMINGOS

2,00 EUROS

ABONOS FAMILIAR

3.1. ADULTO 15 BAÑOS 25 EUROS

3.1. ADULTO 30 BAÑOS 40 EUROS

3.2 NIÑOS DE 3 A 10 AÑOS

15 BAÑOS 18 EUROS

3.3 NIÑOS DE 3 A 10 AÑOS

30 BAÑOS 30 EUROS

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

En aplicación del artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los Tributos locales que los expresamente previstos en las Normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

ARTÍCULO 7. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta Ordenanza.

En el supuesto de que se reserve una pista o cualquiera de los elementos definidos en el cuadro de cuotas tributarias, deberá ingresarse en el momento de la reserva el coste de la tasa.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

El ingreso de las cuotas o abonos se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 27.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El resto de servicios, por su propia naturaleza, se podrán gestionar por el sistema de tique o entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 24 de Junio de 2.014, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de Julio de 2.014, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

DECIMO QUINTO.- MOCION DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE SOLICITUD CREACION BRIGADA DE IMELSA.

Se dio cuenta de la moción del grupo socialista, presentada por la portavoz del grupo, del tenor siguiente: TERESA PRIETO GIMENEZ, portavoz del Grupo Municipal socialista en el Ayuntamiento de Aras de los Olmos, al amparo de lo establecido en el artículo 116 de la ley 8/2010 de Régimen Local valenciano, presento para su aprobación por el Pleno de la Corporación la siguiente

M O C I O N

El Municipio de Aras de los Olmos, enclavado en la zona norte de la provincia de Valencia, y dentro de la Comarca de la Serranía, y en la zona del Alto Turia, conforma junto con los municipios colindantes de Titaguas, Alpuente, y Puebla de San Miguel dentro de la Comunidad Valenciana, y con los municipios de Arcos de la Salina, de la Comunidad Autónoma de Aragón y Santa Cruz de Moya de Castilla La Mancha, junto con el resto de términos del Alto Turia, el pulmón mas importante de zona boscosa de toda la Comunidad Valenciana.

La actual situación climatología, que año a año aumenta los periodos de sequía, y la falta de lluvias periódica, esta originando una serie de problemas por un lado en la agricultura y por otro lado en el monte, que debido a la sequedad ha producido un aumento de los incendios prácticamente durante todo el año.

El Municipio de Aras de los Olmos, cuenta desde sus inicios con una Brigada Forestal de Imelsa, que ha venido realizando una gran labor no solo en nuestro termino municipal, sino allí donde ha actuado como vienen haciendo todas las Brigadas Forestales, pero a pesar de ello creemos que es necesario si cabe el poder dotar a esta zona de una mayor presencia de estas Brigadas Forestales, por un lado por las labores de prevención en épocas de otoño e invierno, y con la vigilancia y trabajos de extinción en el resto del año, y por ello con esta moción se pretende que se pueda doblar la Brigada de Aras de los Olmos con la constitución de una nueva Brigada Forestal a partir del mes de Enero de 2015, dado que según manifestaciones del Sr.D. Alfonso Rus, Presidente de la Diputación de Valencia, en el nuevo ejercicio se pretende aumentar en unas 60 Brigadas, la presencia de las Brigadas forestales en la provincia de Valencia.

Por lo expuesto

Solicito al pleno de la Corporación la adopción del siguiente
ACUERDO:

1º.- Solicitar al Sr. Presidente de la Diputación provincial de Valencia, la creación de una Segunda Brigada Forestal de Imelsa en el municipio de Aras de los Olmos, para el ejercicio 2015.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de los documentos necesarios, y la realización de las gestiones tendentes al cumplimiento del acuerdo.

Por la portavoz del grupo socialista se manifiesta que la moción viene motivada por las condiciones extremas de sequía y por la falta de limpieza del monte durante los últimos años.

El concejal D. Javier Mares del Grupo Popular manifiesta que le parece correcta la moción de la creación de una nueva Brigada o duplicar la actual existente.

El Sr. Alcalde afirma que ha sido intención del Presidente de la Diputación el ampliar las Brigadas forestales, y creé que hay una prioridad moral con Aras, dado que además de nuestro entorno lindamos con las comunidades de Aragón y Castilla La Mancha.

Sometida a votación, el pleno de la Corporación por Unanimidad de los concejales asistentes, adopto el siguiente ACUERDO:

1º.- Solicitar al Sr. Presidente de la Diputación provincial de Valencia, la creación de una Segunda Brigada Forestal de Imelsa en el municipio de Aras de los Olmos, para el ejercicio 2015.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de los documentos necesarios, y la realización de las gestiones tendentes al cumplimiento del acuerdo.

DECIMO SEXTO.- MOCION DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE DESARROLLO RURAL.

Se dio cuenta de la moción presentada por el Grupo Socialista del tenor siguiente:

Nuestra Constitución eleva al trabajo como un deber y un derecho de todos los españoles. Desde una perspectiva social el trabajo, o mejor dicho el derecho al trabajo, debemos verlo como una cuestión fundamental que la administración debe velar por su cumplimiento, pero resulta una tarea imposible desde únicamente perspectivas productivistas.

En una sociedad desarrollada la generación de trabajo parece relegado únicamente a la empresa privada, y esto es algo que desde la Administración Pública debemos contribuir a cambiar. Debemos convencernos que una adecuada gestión de los recursos públicos por parte de la Administración puede dinamizar nuevamente el desarrollo económico perdido y por tanto puede generar empleo.

La acción política debe concretarse en dos aspectos únicamente; por un lado no debemos tener complejos a la hora de defender objetivos de rendimiento; por otro lado debemos profundizar en los mecanismos de colaboración público-privada como un instrumento al servicio de la sociedad y por tanto del empleo.

La situación de la Comunidad Valenciana en su conjunto y de nuestro mundo rural en particular es un problema estructural y por tanto requiere el desarrollo de políticas a largo plazo, que sepan conjugar el potencial privado con el público, además de una estrategia de desarrollo bien definida y consensuada por todos los agentes implicados.

Todos debemos defender el futuro desde una visión territorial y no localista, debemos defender los intereses del mundo rural por encima de los criterios partidistas, y debemos velar porque los fondos públicos, sea cual sea su origen, cumplan criterios de viabilidad social y generación de empleo, garanticen la igualdad de oportunidades frente a cualquier tipo de discriminación, y no supongan en ningún momento una fuente impropia de enriquecimiento o financiación ilegal.

En este contexto, y con el objetivo de adoptar una posición común frente a la política de desarrollo rural que nos brinda el nuevo marco financiero que ha abierto la Unión Europea para los años 2014 a 2020 y ante las múltiples cuestiones que no quedan claras sobre la gestión de fondos europeos que ha venido haciendo la Federación Valenciana de Desarrollo Rural (FEVADER), en relación al sistema de selección y contratación de personal, al cumplimiento de los requisitos que debe cumplir como entidad colaboradora y al cumplimiento de las previsiones establecidas en el Convenio adoptamos los siguientes acuerdos:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Solicitar a la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua responsable de estas ayudas, una reorganización de los actuales Grupos de Acción Local. Creando una zona y grupo para la comarca de La Serranía dentro de la Provincia de Valencia. Dotándolo de la capacidad necesaria para poder gestionar todo tipo de fondos estructurales a nivel territorial para gestionarlos desde la proximidad, con una mayor participación de los agentes económicos y sociales de La Comarca.

2º.- Acompañando a esta solicitud los representantes públicos nos comprometemos a:

Fomentar las relaciones políticas y con los agentes sociales y económicos de nuestro ámbito para elaborar una estrategia común de desarrollo territorial. Esta medida exige una reorganización de los actuales Grupos de Acción Local, dotándolos de la capacidad necesaria para poder gestionar todo tipo de fondos estructurales a nivel territorial. Defender que en el ámbito del desarrollo no haya distinción alguna entre lo rural y lo urbano, de tal forma que podamos abordar desde el principio el estudio de un modelo económico sostenible ambientalmente y viable tanto económica como socialmente, sin ningún tipo de complejo. Esta medida exige una responsabilidad social de todos los agentes implicados.

Profundizar en la implantación y desarrollo de políticas transversales con especial atención al apoyo de los grupos más desfavorecidos. Esta medida requiere que admitamos desde el propio mundo rural que no somos simplemente lo opuesto a lo urbano, ni un espacio de ocio común que debe quedar al margen del desarrollo, ni solamente un espacio de aventura, de turismo, o de naturaleza.

Desarrollaremos planes destinados a fijar la población joven en las zonas rurales, buscando y ampliando horizontes laborales, desde los sectores significativos del campo como la agricultura o la ganadería a las posibilidades industriales, tecnológicas o culturales.

Exigir que la participación pública en los órganos de dirección de los Grupos de Acción Local esté equilibrada respecto de la participación del resto de agentes. Resulta necesario conseguir un equilibrio entre el límite de la actividad pública y la privada en lo que al fomento de la economía y la cohesión territorial se refiere, garantizando la competitividad y en interés general.

Establecer un mecanismo de regulación que permita adaptar los estados presupuestarios a los resultados que se vayan obteniendo conforme avancen los planes a implantar. Esta medida exige que todos los agentes nos impliquemos a la hora de consensuar los ejes a desarrollar, su presupuesto anualizado y las adaptaciones a realizar. Igualmente exige una absoluta transparencia en la gestión y una exigencia a la Administración Autónoma en cuanto a la autonomía que debemos tener para auto organizarnos y gestionar los diversos ejes.

Establecer ejes de desarrollo equilibrados con nuestro medio socioeconómico, fomentando especialmente la fijación de población con el doble objetivo de potenciar y diversificar nuestra débil economía rural, fomentando el empleo de calidad, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la cohesión social, así como garantizando una protección ambiental y uso racional y sostenible de los recursos existentes.

Defender con especial atención al sector primario y profundizaremos en políticas de fomento y desarrollo en el ámbito agro-forestal.

Establecer una estrategia común en el ámbito del turismo rural que aproveche de manera más eficaz la abundancia de recursos culturales, naturales y patrimoniales de los que disponemos.

Crear un programa específico para el fomento de la economía social, exigir una línea propia de apoyo al trabajo autónomo y crear un programa específico en el ámbito del bienestar social y la conciliación laboral, independientemente de su actividad económica.

Sometida a votación la moción presentada, la misma fue aprobada por unanimidad de los concejales asistentes, que representan la mayoría absoluta legal del número de miembros que la conforman.

DECIMO SEPTIMO.- MOCION DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE AYUDAS A LA SEQUIA.

El Grupo Socialista del Ayuntamiento de Aras de los Olmos, al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente moción:

Solicitud de Ayudas y Subvenciones para el sector agrícola y ganadero por las pérdidas sufridas a consecuencia de la fuerte sequía que padecemos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Aras de los Olmos es un municipio puramente agrícola y ganadero, la mayor parte de sus recursos económicos proceden de la agricultura de herbáceas de secano y de la ganadería.

Este año se presenta muy duro para nuestros agricultores y ganaderos debido a la fuerte sequía que estamos atravesando, lo que traerá cuantiosas pérdidas para ambos sectores.

La superficie afectada de cultivo de herbáceas de secano, lo que supone el 81 % de la superficie total dedicada a este tipo de cultivo, dando unas pérdidas totales de 540 €/ha).

En lo que respecta a la ganadería ovino, el número de cabezas afectadas por esta devastadora sequía, se ha visto afectado el 66.6 % del total de la ganadería de oveja y cabra, lo que conlleva también pérdidas millonarias de 0.14 € por animal y día en concepto de suplemento alimentario que al extrapolarlo a la totalidad del año nos daría la terrorífica cifra que tendrán que aportar nuestros ganaderos para poder alimentar al ganado al no haber pastos suficientes.

Ambas sumas nos dan un total de pérdidas, que en algunos casos serán cubiertos mínimamente por los seguros agrarios (Agro seguro) pero que en otros casos no se cubrirá por la imposibilidad de contratar el agro-seguro, ya que el margen de

beneficio por el balance de precios de producción y venta es muy ajustado.

Este panorama viene a agravar aun más la situación de crisis de nuestros agricultores y ganaderos, convirtiéndose para muchos de ellos en un obstáculo difícil de superar.

No obstante, la Generalitat Valenciana no ha contemplado ninguna ayuda o subvención para paliar los daños por sequía sufridos en el sector agrícola y ganadero valenciano.

Por lo expuesto anteriormente, el Grupo Socialista, propone al Pleno los siguientes

ACUERDOS:

1.Solicitarle al Presidente de la Generalitat Valenciana D. Alberto Fabra, un programa de ayudas y subvenciones para los agricultores y ganaderos afectados por las pérdidas que le ha supuesto la fortísima sequía que estamos padeciendo.

2.Solicitarle a la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, que visite la zona para que compruebe los daños y medie con el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para la declaración de "Zona Catastrófica" por las cuantiosas pérdidas sufridas y ponga en marcha un plan económico para compensar a los afectados.

Sometida a votación, la Moción el pleno de la Corporación por Unanimidad aprobó la Moción presentada en todos sus términos.

DECIMO OCTAVO.- CONTROL ORGANOS DE LA CORPORACION

18.1.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

Habiendo estado a disposición de los señores concejales los decretos de la Alcaldía, según consta en los libros correspondientes de la Corporación, y que son desde el número 24, hasta el numero 61 de fecha 20 de junio y de convocatoria del pleno de la corporación

. El Señor Alcalde indica a los señores concejales que se trata de dar cuenta al Pleno y les invita a que si desean realizar alguna puntualización la planteen en el punto de ruegos y preguntas.

Visto lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las

Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y el RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno de la Corporación queda enterado.

18.2.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el Concejal Sr. Mares del grupo popular, se pregunta, porque las sesiones ordinarias del pleno con anterioridad se celebraban en el teatro municipal, y ahora se celebran en el salon de actos del Ayuntamiento.

Por el Sr. Secretario se le contesta, que la ley 27/2013 de reforma y sostenibilidad de la Administración local, establece que el local de celebración de las sesiones del pleno, debe ser el salón de actos del edificio municipal, salvo que informe técnicos justifique en desplazamiento a otros locales, y con anterioridad la ley, no exigía ese informe técnico justificativo.

, Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 20 horas y 20 minutos, se da por finalizada la sesión, de la que se extiende la presente Acta, de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

El Presidente

El Secretario

Fdo. Rafael Gimenez Chicharro

Fdo. Rafael Darijo Escamilla.